

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, D. José Manuel Caballero Serrano, en el día de hoy ha aprobado mediante decreto número 2020/5428, en base a la propuesta del Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, la siguiente convocatoria de Tesorería: Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real para atender necesidades transitorias de tesorería 2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la convocatoria de anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real en relación con el Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería.

Considerando que el procedimiento de concesión y las bases de la referida convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (BOP n.º 32, de 15 de marzo siguiente), así como a lo previsto en el art. 36,1,b) e la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial conforme al artículo 34.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en razón de la cuantía del expediente, al no superar los 6.000.000 €, y tratarse de un fondo Financiero extraordinario de anticipos reintegrables que constituyen operaciones de crédito y no subvenciones para los Ayuntamientos que las concierten.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone al Excmo. Sr. Presidente la adopción de la resolución siguiente:

Primero.- La aprobación de la presente convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables y las “Bases por las que se regula la convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real para atender necesidades transitorias de tesorería”.

Segundo.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera en forma de Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería.

2. Ámbito de gestión y funcionamiento.

Este Fondo tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las Entidades Locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La gestión del mismo corresponde a la Tesorería y el control de legalidad y económico-presupuestario de este Plan corresponde a la Intervención de fondos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de delegación de recaudación tributaria suscritos entre los Ayuntamientos y la Excm. Diputación Provincial.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la Entidad Local, para el correspondiente descuento en las liquidaciones o entregas a cuenta de los recursos municipales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor, según lo dispuesto en la base 6.2.

2.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir la Tesorería con carácter previo a la concesión del anticipo reintegrable.

3. Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables está destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidará con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar:

I.- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2020. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2019 se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL. 2/2004, que aprueba el TRLRHL.

II.- Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019.

III.- Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2019.

4. Dotación del préstamo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 6.000.000,00 euros, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2020: (29601.01100.82120)

5. Cuantía máxima del anticipo.

A todas las entidades locales solicitantes de la provincia de Ciudad Real que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se les asignará como cuantía máxima el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

límite que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2018, 2017, y 2016, y con los siguientes límites máximos:

- Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes , límite máximo 500.000,00€
- Ayuntamientos de 5.001 a 20.000 habitantes, límite máximo 1.000.000,00€
- Ayuntamientos de más de 20.001 habitantes, límite máximo 2.000.000,00€

En el supuesto de que alguna entidad local se haya adherido al Convenio de delegación de Recaudación con posterioridad al ejercicio 2016, se tendrán en cuenta únicamente los datos de recaudación disponibles entre las fechas de vigencia del convenio, calculándose la media aritmética de la recaudación en los ejercicios en que el convenio ha estado vigente.

6. Solicitud del anticipo reintegrable. documentación y plazo de presentación.

6.1 Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 15 de diciembre de 2020. La convocatoria estará abierta a lo largo de todo el ejercicio hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Una vez recibida, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponde en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por esta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

6.2 Documentación para la solicitud:

1.- Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- El plazo en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no será superior a 11 meses desde enero 2021.
- La autorización para que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a retener el importe resultante con cargo a los siguientes recursos, a elección del Ayuntamiento:
 - Anticipos de Recaudación bimestrales que corresponda al Ayuntamiento solicitante en 2021.
 - Liquidaciones de la Recaudación que se practiquen en los meses de junio y diciembre e 2021.

En este caso la devolución de las cantidades solicitadas se producirá en los porcentajes del cuarenta por ciento en el mes de junio, y del sesenta por ciento en el mes de diciembre.

- Con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo.

La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

- El carácter preferente de estas retenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

II.- Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 con expresión numérica de los derechos liquidados por operaciones corrientes y de capital.

III.- Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2020, o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2019 con expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva.

IV.- Informe de la Intervención en el que se analice especialmente la capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación solicitada se deriven para el Ayuntamiento y en el que se acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2019. Deberá incluir en el análisis las cantidades cuya deducción ya tenga comprometida con la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

7. Valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería que tendrá en cuenta por un lado la limitación en la cuantía máxima establecida en la Base número 5, de que por un lado no se supera la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I ni por otro lado tampoco se supera la cuantía máxima por tamaño de población y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

8. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Ciudad Real la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitido por la Tesorería Provincial y previa fiscalización por la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías bimestrales a retener a los Ayuntamientos.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución de concesión.

9. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de Recaudación a partir del mes siguiente a su concesión hasta su total amortización ajustándose a los períodos de amortización establecidos:

En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones. En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

10. Justificación de la aplicación del anticipo.

A) La Entidad local beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Diputación de Ciudad Real, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo (contados a partir de la fecha de abono) y mediante la documentación que a continuación se referencia:

- Tres meses: Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

B) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

11. Interpretación.

Corresponde al Presidente de Diputación en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

12. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13 .Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derecho”.

ANEXO I		
CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	MEDIA
01	ABENOJAR	287.103,53
02	AGUDO	93.715,70
03	ALAMILLO	70.798,58
04	ALBALADEJO	219.798,90
05	ALCÁZAR DE SAN JUAN	146.826,62
06	ALCOBA DE LOS MONTES	134.019,16
07	ALCOLEA DE CVA.	221.440,20
08	ALCUBILLAS	128.078,41
09	ALDEA DEL REY	407.245,53
10	ALHAMBRA	537.204,96
11	ALMADÉN	839.483,14
12	ALMADENEJOS	160.933,79
13	ALMAGRO	1.774.108,65
14	ALMEDINA	115.374,19
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.706.165,35
16	ALMURADIEL	141.364,02
17	ANCHURAS	126.685,06
18	ARENAS DE SAN JUAN	309.292,07
19	ARGAMASILLA DE ALBA	1.615.231,13
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.194.567,15
21	ARROBA DE LOS MONTES	52.126,86
22	BALLESTEROS DE CVA.	138.561,26
23	BOLAÑOS DE CVA.	1.881.219,07
24	BRAZATORTAS	131.280,79
25	CABEZARADOS	76.394,81
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	71.859,57
27	CALZADA DE CVA.	813.144,38
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.125.307,44
29	CAÑADA DE CVA.	25.658,50
30	CARACUEL DE CVA.	22.369,16
31	CARRIÓN DE CVA.	842.919,42
32	CARRIZOSA	205.360,63
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	250.144,71
34	CIUDAD REAL	,00
35	CORRAL DE CVA.	232.207,57
36	LOS CORTIJOS	241.272,12
37	CÓZAR	190.793,44
38	CHILLÓN	280.924,31
39	DAIMIEL	3.907.111,55
40	FERNANCABALLERO	290.148,68
41	FONTANAREJO	27.416,93
42	FUENCALIENTE	109.901,36
43	FUENLLANA	74.020,25
44	FUENTE EL FRESNO	430.902,81
45	GRANÁTULA DE CVA.	276.929,75
46	GUADALMEZ	95.120,65
47	HERENCIA	1.800.311,35
48	HINOJOSAS DE CVA.	126.731,65
49	HORCAJO DE LOS MONTES	211.816,74
50	LAS LABORES	201.872,42

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

51	LUCIANA	83.418,37
52	MALAGÓN	1.632.288,65
53	MANZANARES	96.056,02
54	MEMBRILLA	1.543.435,13
55	MESTANZA	202.670,15
56	MIGUeltuRRA	2.930.093,39
57	MONTIEL	241.554,55
58	MORAL DE CVA.	1.015.927,18
59	NAVALPINO	30.529,03
60	NAVAS DE ESTENA	88.423,27
61	PEDRO MUÑOZ	1.964.567,78
62	PICÓN	92.086,18
63	PIEDRABUENA	1.377.753,20
64	POLETE	484.829,26
65	PORZUNA	869.456,59
66	POZUELO DE CVA.	601.343,65
67	LOS POZUELOS DE CVA.	76.321,41
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	114.842,98
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	107.407,90
70	PUERTO LÁPICE	284.615,17
71	PUERTOLLANO	15.083.900,37
72	RETUERTE DEL BULLAQUE	583.010,58
73	SACERUELA	185.919,41
74	SAN CARLOS DEL VALLE	132.664,69
75	SAN LORENZO DE CVA.	46.232,25
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	97.865,41
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	788.005,70
78	SOCUÉLLAMOS	,00
79	LA SOLANA	3.117.370,48
80	SOLANA DEL PINO	98.642,83
81	TERRINCHES	124.083,38
82	TOMELLOSO	6.855.380,40
83	TORRALBA DE CVA.	950.736,70
84	TORRE DE JUAN ABAD	583.731,35
85	TORRENUEVA	382.277,48
86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	97.367,92
87	VALDEPEÑAS	8.009.815,79
88	VALENZUELA DE CVA.	181.059,94
89	VILLAHERMOSA	412.077,24
90	VILLAMANRIQUE	277.747,66
91	VILLAMAYOR DE CVA.	213.071,97
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	348.274,01
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	389.462,69
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	30.618,25
95	VILLAR DEL POZO	29.330,61
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.198.089,74
97	VILLARTA DE SAN JUAN	581.487,02
98	VISO DEL MARQUÉS	570.999,08
99	EL ROBLEDO	141.795,67
100	RUIDERA	231.384,20
101	LLANOS DEL CAUDILLO	96.558,50
102	EL TORNO	12.670,86
103	EL HOYO DE MESTANZA	5.525,25
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	181.697,30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 26 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3303

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>